



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**La Huaca, 09 de setiembre del 2021.**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°129-2021-MDLH/CM**

**VISTOS:**

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°017-2021-MDLH/CM, de 09 de setiembre de 2021, en la cual se puso en consideración el Informe Legal N° 0140-2021-MDLH/BHRC-.AL-EXT, de 07 de setiembre de 2021, de Asesoría Legal externa, Informe N°00438-2021-SDHSS/MDLH, de 27 de agosto de 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 en su artículo II nos indica que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos;

Que, en su artículo IV manifiesta que el estado debe promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, el Consejo Distrital de la Juventud es el espacio de convergencia y participación de los jóvenes. Se define como un espacio de diálogo, análisis y propuesta concertada entre las y los jóvenes organizados y no organizados, la Municipalidad Distrital e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades a favor de los y las jóvenes. Que, el consejo distrital de la juventud es un espacio que cuenta con reconocimiento de la Municipalidad Distrital a través de ordenanza o acuerdo de consejo, y trabaja coordinadamente con el estamento u órgano responsable de juventudes de la municipalidad distrital;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera importante la participación de los jóvenes, por ende, ha llevado a cabo un trabajo de mapeo de organizaciones juveniles de nuestro distrito teniendo como resultado la existencia de ocho organizaciones y/o grupos juveniles que se encuentran organizados, haciendo un total de 70 jóvenes miembros de los diferentes grupos y/o organizaciones;

Que, el día de hoy 27 de agosto del presente año, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, participó de una reunión de asesoría con CEDEPASS NORTE y el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD y desde la citada subgerencia en coordinación con su despacho se comprometieron a velar por el desarrollo y participación de los jóvenes mediante la creación del consejo distrital de la Juventud, para lo cual la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión de carácter jurídico en su Informe Legal N° 0140-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 07 de setiembre de 2021, sobre el proyecto de ordenanza, para que exista un sustento legal para su aprobación, debiéndose remitir los actuados y se proceda a su evaluación y posterior aprobación por el pleno;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

*La Huaca, 09 de setiembre del 2021.*

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°129-2021-MDLH/CM**

*Que, por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;*

*Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;*

*Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;*

*Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°017-2021-MDLH/CM, de 09 de setiembre de 2021, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD; aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Huaca;*

*Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente;*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Huaca.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
JUNTA REGIDORES ACAR, TALLEO



C.c.:  
Alcaldía.  
Secretaría General.  
Gerencia Municipal.  
Servicios Sociales.  
URPPP.



Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe)